

Número de orden	Nombre del propietario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar — m ²	Día y hora de la citación
11	D. ^a Carmen Casas Almasque.—Calle José Amat, 11. Vich	Erial 3. ^a y 4. ^a	385,25	Día 7 de octubre, a las 16 horas.
12	D. Juan Soler Puigdallers.—Casas del Reixach. Gurb	Leñas 2. ^a	345,25	Día 7 de octubre, a las 16 horas.
<i>Término municipal de Manlleú</i>				
1 a	Herederos de Ramona Benito.—Manso Furgurull. Manlleú	Erial pastos 2. ^a . Camino ..	341,62	Día 8 de octubre, a las 9 horas.
1 b		Cereal seco 3. ^a . Secano 3. ^a	92,46	
1 c		Secano 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a . Pastos 2. ^a	79,75	
1 d		Secano 3. ^a	85,87	
2 a	D. José Costa Saurina.—Manso Roca Pont. Manlleú	Erial pastos 2. ^a Semano 3. ^a	710,82	Día 8 de octubre, a las 9 horas.
2 b		Pastos 2. ^a . Secano 3. ^a	617,00	
3 a	D. Juan Soler Mercader.—Manso Forn, Cals. Manlleú	Improductivo	34,80	Día 8 de octubre, a las 9 horas.
3 b		Improductivo	115,25	
3 c		Improductivo	47,25	
3 d		Improductivo	69,50	
4	D. Ignacio Viñeta Pujol.—Ayuntamiento de Manlleú	Urbana	9,75	Día 8 de octubre, a las 9 horas.
5	D. José Riera Riús.—Ayuntamiento de Manlleú	Secano 3. ^a	1,50	Día 8 de octubre, a las 11 horas.
6	Obra Sindical del Hogar.—Plaza Martín, 3. Manlleú	Zona urbana. Secano 3. ^a .	694,87	Día 8 de octubre, a las 11 horas.
7	Hilaturas Buixó, S. A.—Fábrica Rifá. Manlleú	Secano 4. ^a . Pastos 2. ^a ...	241,62	Día 8 de octubre, a las 11 horas.
8	D. José Molas Pagés.—Manso can Molas. Manlleú	Urbana	33,75	Día 8 de octubre, a las 11 horas.
9	D. Isidro Colomb Fácula.—Manso Caseta Pont. Manlleú	Secano 4. ^a	173,49	Día 8 de octubre, a las 11 horas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN le 24 de julio de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Virgen de la Regla», de Chipiona (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «Virgen de la Regla», de Chipiona (Cádiz), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial dependiente de la iniciativa privada la Escuela Profesional «Virgen de la Regla», de Chipiona (Cádiz).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecido por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen

en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Cádiz en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2^a de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de agosto de 1965 por la que se transcribe relación de señores declarados aptos en el curso de Pedagogía Terapéutica celebrado en la Escuela del Magisterio de Pamplona.

Ilmi. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) se convoca un curso de Pedagogía Terapéutica para la formación de Profesores especializados en esta materia, verificada la selección de aspirantes en la forma establecida en la citada Orden y en el apartado cuarto de la Orden de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) para la formación de Profesores especialistas.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, celebrado en la Escuela del Magisterio de Pamplona y que han sido declarados aptos con fecha 24 de julio de 1965 a los cuarenta y siete señores que se expresan a continuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D. ^a María Josefa Lacasa Domecq.
2	D. ^a Esperanza Velilla Narvi6n.
3	D. Francisco Grima Ituarte.
4	D. ^a Isabel Zabaldá Zamarblde.
5	D. ^a Sara Estarta Zaragoza.
6	D. ^a Ana María Echevarría Echenique.
7	D. ^a María Luisa Fernández Muner.
8	D. ^a María Teresa Tellaeche Medieta.
9	D. ^a Teresa Rosario Jullán Foj.
10	D. ^a Juana Sánchez Cholz.
11	D. Rufino Manuel Lapeña Revilla.
12	D. ^a Benita Larrañeta Olleta.
13	D. ^a Aurora Usero Alijarde.
14	D. ^a Francisca Sagüés Sola.
15	D. Teodoro Agreda Colomá.
16	D. ^a María Elida Ferreira Alvarez.
17	D. ^a Rosa Subierá Bados.
18	D. ^a Ana María González Sañudo.
19	D. ^a Teresa Arístu Iriarte.
20	D. ^a María Iciar Elizaguirre Soraluze.
21	D. ^a Angeles Gonzalo Elizalbe.
22	D. ^a María Teresa Muñoa Arguñafarena.
23	D. ^a María Nieves Mendiburu Belzunegui.
24	D. ^a María Lourdes Hernández Sáenz.
25	D. ^a María Ana Sáez Trincado.
26	D. ^a Adela Alonso Gallo.
27	D. Emilio Ol6riz Esain.
28	D. Isidro Merino Blanco.
29	D. ^a Elena Múgica Larrea.
30	D. Miguel Garcés Sanz.
31	D. ^a María Ascensi6n Itoiz Fernández.
32	D. ^a Teresa García Madariaga.
33	D. ^a Epifanía Azparren Belzarena.
34	D. Moisés Diego G6mez.
35	D. Antonio Míguel Sos Abad.
36	D. Isidro Urbiola L6pez.
37	D. ^a Josefina Burgui Ballaz.
38	D. Juan Bautista Barrallo Villar.
39	D. Jesús Luis Fernández Arroniz.
40	D. ^a María Eugenia Losada Rodríguez.
41	D. ^a María Rosario Amézqueta Izco.
42	D. ^a María de los Angeles Losada Rodríguez.
43	D. ^a María Rosa Tabera Ruiz.
44	D. Norberto Marín Martínez.
45	D. ^a Amalia Segura Larrea.
46	D. ^a María Luisa Nieto Moneo.
47	D. ^a Berta María Fidalgo Rodríguez.

A los aspirantes aprobados que se reacionan anteriormente se les expedirá el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1965) y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por los cursillistas extranjeros no tendrán validez profesional en nuestra nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1938.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento, legalizada según los casos.
3. Derechos:
 - a) Cuatrocientas pesetas de derechos de título, incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado C) tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959).
 - b) Setenta y cinco pesetas para reintegro del título.
4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios, debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión del día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública una convocatoria especial y extraordinaria para la obtención del Grado de Maestro Industrial de la Rama de Artes Gráficas.

La circunstancia de que en algunos casos las plazas de Maestros de Taller de la Rama de Artes de Gráficas hayan tenido que proveerse mediante concurso de méritos y examen de aptitud en los Centros Oficiales o mediante simple designación o contrato en los no oficiales entre expertos de la respectiva especialidad que carecían del reglamentario certificado de aptitud profesional o del título de Maestro Industrial de Artes Gráficas, por la razón de que en el momento en que fueron provistas las plazas no hallábase aún reglamentado el plan de estudios y cuestionarios correspondientes a las Maestras de Artes Gráficas, que fueron aprobados por Orden de 15 de septiembre de 1964, ha traído como consecuencia la existencia hoy en los Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial de algunos Maestros de Taller de la indicada Rama que carecen del título que para el desempeño de dichas plazas se exige.

Con el fin de regularizar la situación del indicado personal en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1957 y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza en los citados Centros docentes, se hace necesario arbitrar la fórmula que permita a dichos Maestros de Taller que se encuentran en tales condiciones y así lo deseen la obtención del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial de Artes Gráficas o del título correspondiente, en su caso, que les habilite en lo sucesivo para el desempeño de sus respectivos cargos.

En su virtud, Esta Dirección General ha resuelto la realización en Madrid de una convocatoria especial y extraordinaria de Reválida para la obtención del Grado de Maestro Industrial de la Rama de Artes Gráficas en los términos siguientes:

Primero.—Podrán solicitar tomar parte en este examen especial de Reválida todos los Maestros de Taller de la Rama de Artes Gráficas de los Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial que carezcan del título exigido en el Decreto de 8 de noviembre de 1957 y vengán desempeñando su función docente durante un periodo mínimo de dos años con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

Segundo.—Las instancias habrán de ser cursadas por conducto y con informe del Director del Centro en el que el interesado preste sus servicios y dirigidas al Director general de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional) dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas harán constar los interesados la Maestría de Artes Gráficas (Composición, Impresión, Fotomecánica o Encuadernación) que deseen revalidar, fecha de la disposición ministerial por la que fueron nombrados para el cargo que sirven en la actualidad para los Maestros de los Centros oficiales y copia certificada por el Secretario del Centro del contrato o nombramiento para el ejercicio de su cargo en los casos de los Maestros de los Centros no oficiales. Podrán adjuntar asimismo la hoja de servicios y cuantos méritos y circunstancias contribuyan a un mejor conocimiento de la labor desarrollada al frente de sus enseñanzas.

En concepto de derechos de examen abonarán como inscripción de la matrícula en este examen extraordinario de Reválida la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre. Dicho ingreso habrá de efectuarse en la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Tercero.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos al examen, contra la que podrán formular sus reclamaciones en el plazo de ocho días. Resueltas éstas se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en que habrá de comenzar la realización de las pruebas, que tendrán lugar en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, así como el contenido de las mismas y la composición del Tribunal que habrá de juzgarlas.

Cuarto.—A los aspirantes que resulten aprobados y se encuentren en posesión del título de Oficial Industrial en alguna de las especialidades de Artes Gráficas se les expedirá a su instancia y en las condiciones señaladas en la Orden de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre siguiente) el título de Maestro Industrial de la Rama que hayan revalidado. Los aspirantes aprobados que no se encuentren en posesión del indicado título de Oficial tendrán derecho a que se les expida por el Secretario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el visto bueno de su Director, un certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial en la Rama objeto de la Reválida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.